



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

RESOLUCIÓN No. GL-UAIP-Fosalud 12-2024

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los doce días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

El día once de junio del año en curso, se recibió formulario de solicitud de rectificación de datos personales firmado por _____ quien, en su calidad de titular de los datos, solicita:

1. Eliminar el folio 0000050 del expediente, ya que se trata de información de otra persona, por lo que no es parte del expediente.

Y en vista que la solicitud presentada cumplía con los requisitos señalados en las disposiciones legales pertinentes, se procedió a darle trámite.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones: Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP), se realizaron los trámites necesarios para efectuar la rectificación solicitada.

El artículo 6, literal "f", define Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

así mismo el artículo 31, de la antes mencionada ley, parafraseado menciona que "Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos ...". – (resaltado y subrayado propio.)

Por lo anteriormente expuesto, se direccionó requerimiento de rectificación de información personal al área correspondiente. Recibiendo respuesta del área que custodia la información tratada, el día doce de junio de 2024, en donde se remite expediente laboral _____ de forma digital donde se puede verificar el proceso de eliminación de la información ajena a dicho expediente, tal como fue solicitada por la titular de los datos.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas, disposiciones legales citadas, y con base al artículo 6 literales "f", art. 31 de la LAIP, resuelvo:

1. Conceder acceso a la rectificación de los datos personales de la solicitante, los cuales se encuentran en poder de esta institución con una finalidad específica.

NOTIFIQUESE.



Lic. Marta Carolina Arevalo de Ramirez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD